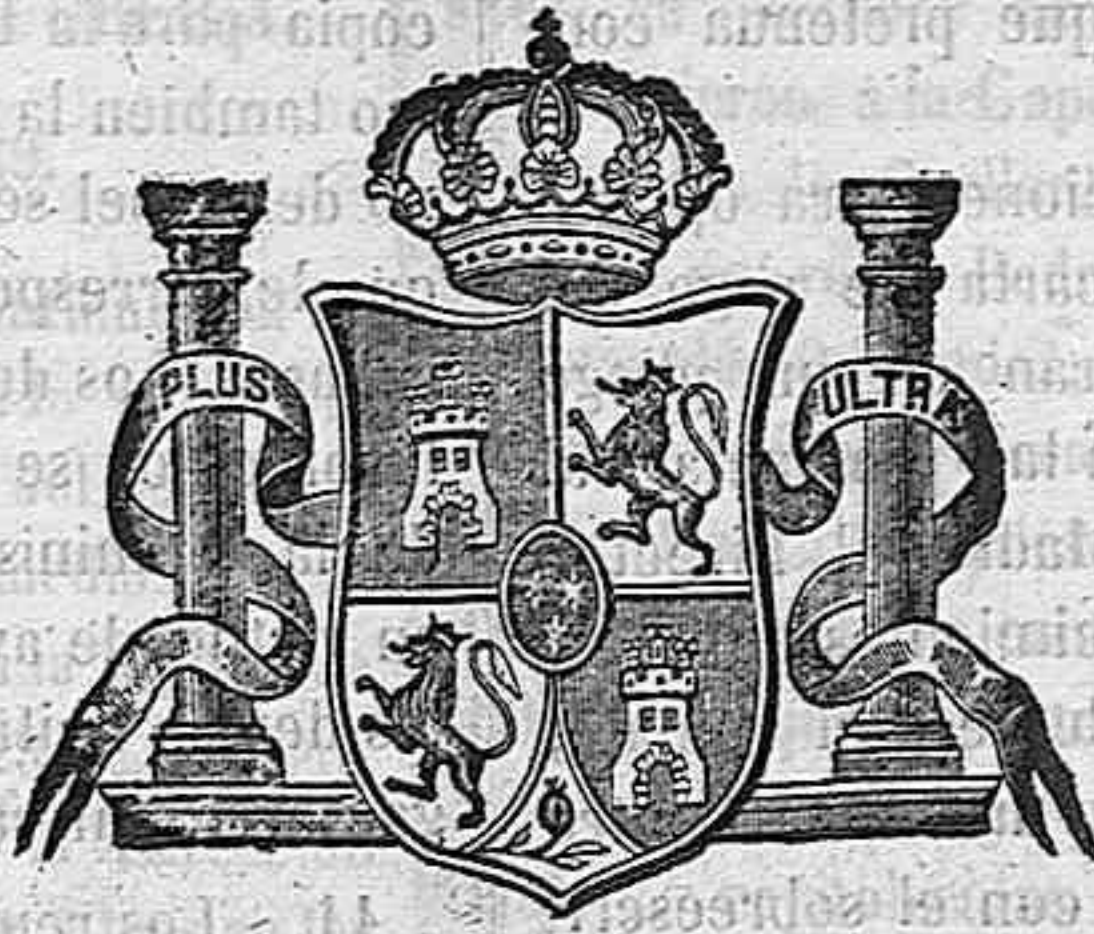


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Eduardo Baeza, Calle Real, número 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Lunes 7 de Diciembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA. (Por un mes. 10 rs.
(Por tres meses. 25
FUERA. (Por un mes. 12
(Por tres meses. 50

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora y S. A. R. el Príncipe de Asturias continúan sin novedad alguna.

La augusta Real familia, de S. M. sigue sin novedad en su importante salud.

Segovia 7 de Diciembre de 1857.
=Rafael Húmara.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al sábado 5 de Diciembre, número 1796, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Siendo tan antiguo como venerado en España el Misterio de la Purísima Concepcion, arraigado por espacio de siglos en el ánimo de esta nacion eminentemente católica, y declarado como dogma de la manera mas solemne por el Sumo Pontífice, cabeza visible de la Iglesia, S. M. la Reina nuestra Señora, que participa de los sentimientos del pueblo religioso que la Providencia ha confiado á su maternal desvelo, desea que en el próximo dia en que celebra la Iglesia esta solemnidad se verifique con la mayor pompa; pues á los motivos que en otras épocas así lo han dictado, se allega en la actualidad el de acabar de recibir una prueba las mas insigne de la proteccion que Dios dispensa á la augusta Familia y al Estado.

Por lo tanto, S. M. se promete del cielo é ilustrada piedad de V.... que, invitando á las Autoridades civiles y militares, se adopten las disposiciones correspondientes á fin de que tenga el mas cumplido efecto esta soberana resolucion.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1857.—Casaus.—Señor....

En la Gaceta de Madrid correspondiente al jueves 8 de Octubre, número 1738, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En atención á los méritos que concurren en D. José de Madrazo, primer pintor que ha sido de mi Real Cámara y Director general de la Real Academia de San Fernando, Vengo en nombrarle Director de la Escuela supe-

rior de Pintura, Escultura y Grabado con el sueldo anual de 50000 rs.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

REALES ÓRDENES.

Obras públicas.

Ilmo. Señor.: S. M. la Reina (Q. D. G.). de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Francisco Sales y Jimeno para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas de una fuente que existe en el término de Benialet, provincia de Alicante, como motor de dos molinos harineros que intenta construir en dicha localidad, debiendo verificarse las obras con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.); de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Miguel Serradilla y socios para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aprovechen las aguas de un manantial que existe en el término de Portezuelo, provincia de Cáceres, empleándolas como motor de una fábrica de hilar y cardar lana que intentan construir en dicho punto; debiendo verificarse las obras con arreglo al plano aprobado y condiciones establecidas en la memoria descriptiva que le acompaña, bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Francisco Bausom y D. Juan Rivas para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aprovechen las aguas del rio Freses como motor de una fábrica de fécula de patata que intentan construir en el término de Ribas, provincia de Gerona, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª La defensa que se propone en el encuentro de los dos tramos de la acequia no podrá exceder de cuatro metros de longitud por dos de espesor en la base, si es de escollera.

2.ª En el caso de ejecutarse un murete, no tendrá mas grueso que el de un metro, para que los propietarios de la orilla opuesta no sean perjudicados en las grandes avenidas.

3.ª Las obras se verificarán con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

4.ª Esta gracia se entenderá sin derecho á indemnizacion alguna en el caso en que se proceda á la rectificacion del rio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, y Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Ignacio Ventura y Otal para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas del rio Guadalaviar como motor de un molino harinero que intenta construir en

el término de Gea, provincia de Tarragona, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª La presa se construirá perpendicular á la direccion de la corriente del agua.

2.ª Será de cuenta del agraciado el construir y conservar las obras necesarias para mantener constante el régimen del rio en la parte que él aprovecha, debiendo tambien indemnizar cuantos perjuicios ocasionare por las obras que ejecute.

3.ª Las obras se verificarán con arreglo á los planos aprobados y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.); de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Aniceto Estremera para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas de la fuente de los Chorros en el término de Valdepeñas de Jaen, con el único objeto de aplicarlas como fuerza motriz á un molino harinero que tiene construido en dicho punto.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

diante al martes 21 de Noviembre, número 1785, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.-Negociado 3.º

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se saque á pública subasta la adquisicion de las diferentes clases y varas de tela para vestuario de las corrigendas, que se especifican en el pliego de condiciones aprobado al efecto con esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1857. =Bermudez de Castro. =Sr. Director general de Establecimientos penales.

Pliego de condiciones aprobado por S. M. en Real orden de esta fecha, con sujecion al cual se saca á pública subasta la adquisicion de varias clases de tela con destino á vestuario de las penadas en las diferentes casas de correccion.

La Direccion de Establecimientos penales subasta para vestuario de las corrigendas la adquisicion de los efectos siguientes:

1.ª Veinte mil varas de lienzo blanco de algodón llamado semiretort, sin prensa ni aprestos, con 12 hilos de urdimbre y 12 de trama en cuarto de pulgada, con el ancho de 50 pulgadas, y con 18 libras de peso cada 50 varas, al tipo máximo cada vara de 2 rs. y 59 céntimos, siendo semejantes en calidad á la muestra aprobada.

Treinta mil varas de igual clase, peso y condiciones que las anteriores, pero de color oscuro y al tipo de 2 reales y 65 cént. vara.

Quince mil varas de semipana de algodón semejante á la muestra, con el peso de tres libras y media cada 10 varas, el ancho de 27 pulgadas, y al tipo de 3 rs. y 25 cént. vara.

Otras 15000 varas de hombasi ó inglesina, semejantes tambien á la muestra aprobada, con 27 pulgadas de ancho, peso de tres libras cada 10 varas, y al tipo de 2 rs. 50 céntimos vara.

Las muestras referidas se hallarán de manifiesto en los Gobiernos de provincia, y en Madrid en el almacén general de efectos para los presidios, sito en la calle del Barquillo, número 16, principal.

2.ª Las entregas se verificarán en Madrid en el almacén de efectos para los presidios del reino, ó en los puntos en que por ser mas económico el transporte convengan mutuamente el contratista y la Direccion general de Establecimientos penales. El ancho, peso é hilos de las telas podrán aumentarse, pero no el tipo ó precio fijado para cada una, siendo proposicion mas ventajosa la que en igualdad de calidades lo reduzca.

3.ª La persona que desee presentarse como licitador habrá de constituir previamente en la Caja de Depósitos uno en metálico de 1000 rs. para

cada clase de tela que pretenda contratar.

4.ª Las proposiciones para optar á la subasta, con la carta de pago del depósito, se incluirán en un pliego cerrado, dirigido en las provincias al Gobernador, y en Madrid al Director general de Establecimientos penales, que serán los Presidentes del remate, y se distinguirán con un lema. Dentro del mismo pliego, y con el sobreescrito del lema, se acompañará otro, cerrado tambien, que contenga el nombre y domicilio del proponente, el cual lo autorizará con su firma.

5.ª Para cada una de las clases de tela serán distintas las proposiciones, y se redactarán en la forma siguiente:

«Conformándome con todas las condiciones establecidas en el pliego de 16 de Noviembre de 1857 para contratar el vestuario de las corrigendas, me obligo á entregar con arreglo á la 2.ª (... varas de tal clase con... hilos de trama y... de urdimbre... libras de peso cada... varas y... pulgadas de ancho al precio de... rs... cént. cada vara igual á la muestra.»

Se acompañará al efecto un pedazo de una tercia cuadrada. Todas las cantidades deberán expresarse en letra. En vez de firma se escribirá el lema.

6.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

7.ª La subasta tendrá lugar á la una del día 12 de Diciembre próximo, y en las provincias ante los Gobernadores, desempeñando las funciones de Secretario un Oficial del Gobierno, y en Madrid en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion del Reino, ante Escribano público, presidiendo el acto el Director general de Establecimientos penales, con asistencia de un Oficial del negociado de presidios.

8.ª Llegada la hora prefijada para la subasta, los Presidentes de la misma harán leer las condiciones relativas á esta contrata, y luego las proposiciones á que se haya unido el documento justificativo del depósito; levantándose en seguida un acta en la que insertarán íntegras dichas proposiciones; el acta referida, con las muestras de las telas presentadas, se remitirá por los Gobernadores á la Direccion de Establecimientos penales por el correo del día siguiente al que se señala para el remate.

9.ª Se declara inadmisibile toda proposicion que no lleve unido el comprobante íntegro del depósito que marca la condicion 3.ª, ó que altere de cualquier modo las cláusulas ó tipos de la que sirve de regla para la subasta.

10.ª La Direccion propondrá lo que estime mas conveniente para la adjudicacion definitiva, y acordada por S. M., se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta de los interesados los gastos de ella y de una

copia para la Direccion del ramo, como tambien la satisfaccion al Escribano del papel sellado y de los derechos que le correspondan por el acto de la subasta. Los depósitos de los postores favorecidos se retendrán para fianza de la Administracion, devolviéndose en virtud de aviso de la Direccion á los demas licitadores los que contengan las garantías restantes.

11. Los rematantes verificarán las entregas de cada clase de tela á que se hayan comprometido por cuartas partes, la primera á los 15 días de expedida la Real orden de aprobacion, y cada una de las otras tres cuartas partes de seis en seis días.

12. Precederá á la admision de las entregas el reconocimiento de un perito nombrado por el Gobernador ó la Direccion. Si de su examen resultare admisible el género, se facilitará al contratista, por la persona que se haga cargo del mismo, la correspondiente certificacion, y en su vista se expedirán las libranzas necesarias para su pago. Si el informe del perito fuese contrario al recibo de la tela, podrá el contratista elegir otro por su parte, quedando la Administracion facultada para la eleccion de un tercero en caso de discordia. Cuando el dictámen de este sea opuesto á la admision del género, deberá el contratista retirarlo, quedando obligado en la primera entrega que haya de verificar á reponer las varas que se le desechen, en cuyo caso el plazo último será de 12 dias. Los perjuicios que se irroguen al servicio público por falta de puntualidad, ó cualquiera otra circunstancia de que pueda ser responsable el contratista, serán de cuenta del mismo.

13. Esta contrata se verifica á suerte y ventura, y el contratista no podrá de consiguiente reclamar daños ni perjuicios por razon de la misma.

14. La Direccion de Establecimientos penales, si lo creyere necesario, podrá exigir de cualquiera de los contratistas hasta una cantidad de tela doble que la á que se haya obligado con iguales plazos, los cuales empezarán á correr desde que terminen los del compromiso primitivo. Para que esta condicion tenga lugar, deberá la Direccion prevenirlo al contratista dentro del mes siguiente al de la Real orden de adjudicacion, continuando en este caso el depósito hasta que se satisfaga la última entrega, á menos que hubiere motivo para retenerlo por falta de cumplimiento.

15. El contratista queda sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si dejare de cumplir los requisitos que debé llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que este tenga lugar en el término de ocho dias.

16. El anuncio para esta subasta se insertará en la Gaceta, cuidando los Gobernadores de que se publique tambien en los Boletines oficiales y por edictos en los pueblos en donde hubiere fabricacion de los artículos que se expresan, y de dar aviso á la

Direccion general de Establecimientos penales del cumplimiento de estas disposiciones.

Madrid 16 de Noviembre de 1857. =El Director general de Establecimientos penales, Dionisio Gainza. =Aprobado. =Bermudez de Castro.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo que se previene en la disposicion 16, para que los que quieran interesarse en esta subasta presenten en este Gobierno de provincia los pliegos cerrados y muestras que se indican hasta el día 12 del actual. Segovia 2 de Diciembre de 1857. =Rafael Húmara.

Ministerio de la Gobernacion. =Subsecretaria. =Sección de Gobierno. =Negociado 4.º =En vista del mérito y notoria utilidad de la obra titulada *Veladas del Obrero*, su autor D. Narciso Gay y Beya, Doctor del claustro general de la Universidad de Barcelona, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, en acuerdo de esta fecha, que recomiende V. S. á todas las corporaciones que dependen de su autoridad, la adquisicion de dicho libro, cuyo importe les será abonado en cuenta á las municipalidades como gasto voluntario. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1857. =Bermudez de Castro. =Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias convenientes en averiguacion de quienes sean tres hombres desconocidos que en la noche del 3 al 4 de Noviembre asaltaron la casa de Gabriel Lopez, vecino de Fuentemizarra, é hiriéndole en su misma habitacion, le robaron 2000 reales poco mas ó menos en duros españoles y napoleones, una escopela, tres mantas blancas de lana nuevas, dos costales de tortizo, un par de alforjas enladrilladas y como una docena de libras de tocino salado. En el caso de saber los autores de este delito procurarán la captura y remision al Juzgado de Riaza.

Asimismo indagarán quienes sean dos hombres armados que el día 8 de Noviembre robaron á Francisco Azuara y Francisco Castro, los efectos que á continuacion se expresan. Uno de los ladrones tiene el pelo, barba y ojos negros, de 52 á 54 años de edad, estatura 5 pies; y el otro de menos de 5 pies, de 50 á 52 años, los cuales vestian pantalon y chaqueta de lienzo que hicieron se pusiesen los robados, vistiéndose aquellos con las ropas de estos. Caso de ser hallados serán apresados y conducidos á disposicion del Juzgado de Aranda de Duero. Segovia 1.º de Diciembre de 1857. =Rafael Húmara.

Efectos robados.

Dos machos mulares con los arajos, uno corrido negro, de 10 años; otro pelo castaño de 14 años; un pantalón remontado de paño fino con manchas de aceite, una elástica blanca de lana, una alforja de gergas, una libra de chocolate, dos licencias, una de uso de armas y otra de caza, unos horceguies y 58 rs. en plata.

Un pantalón, chaqueta y capa de paño pardo, un chaleco de paño negro, unas alforjas, con botín, tres napoleones, tres pesetas y once rs. en calderilla.

El Alcalde de Cuevas de Provanco da parte á este Gobierno de que en 9 de Noviembre último, desaparecieron del campo dos caballerías de la pertenencia de D. Matías Gonzalez, cuyas señas se expresan á continuación.

El Alcalde de Dehesa manifiesta que en la noche del 20 al 21 de Noviembre ha faltado de la yeguada del pueblo y sitio de los Pradillos, una yegua con su cria, propia de José Acebes, cuyas señas también se indican.

Por último el Alcalde de Villacorta dice se ha recogido en el pueblo de Alquité una caballería menor que se encontró estraviada y cuyo dueño se ignora.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que se hagan las averiguaciones convenientes con el fin de saber el paradero de las primeras caballerías y el dueño de la última. Segovia 1.º de Diciembre de 1857.—*Rafael Húmara.*

Señas de las caballerías de D. Matías Gonzalez.

Una pollina de alzada regular, pelo castaño oscuro, bociblanca, pelados los brazuelos de la albarda, de 11 á 14 años.

Un pollino de dos años y medio, capon, con bastante pelo ó sin pelechar, de poco menos alzada que la pollina y el pelo del mismo color que aquella.

Señas de la yegua de José Acebes.

Edad cerrada, como de 10 á 12 años, seis cuartas á seis y media de alzada, pelo castaño oscuro, con unos pelos especie de lunares blancos á los vacíos y cola, sin herrar de pies y manos, crin y cola cortas, y la collera rozada aunque poco de la trilla, redonda de anca y bien trazada.

La potra ó cria, pelo negro, mohina, muy redonda de anca, alzada de cuatro á cinco cuartas, mamona.

Señas de la recogida en Alquité.

Un pollino de 7 años de edad poco mas ó menos, pelo negro, seis cuartas de alzada.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 39.

Los interesados que á continuación se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Segovia.

INTERESADOS.

- Número de salida de las liquidaciones:
- 40208 D.^a Vicenta Asensio.
 - 40209 Ana Cartagena.
 - 40210 Maria de la Concepcion Concha.
 - 40211 D. Mariano Herrero.
 - 40212 D.^a María del Carmen Pérez de Rocas.
 - 40213 Teresa Rita Roman.

Madrid 30 de Noviembre de 1857.—
V.^o B.^o: El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Administración principal de Bienes Nacionales de Segovia.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuación, se saca á pública subasta el 27 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, el arriendo de las tierras procedentes de la Iglesia de Villeguillo, término del mismo, núm. 1555, que llevaba en renta Isidoro Sobrino compuesta de 75 obradas y 2 aranzadas de viña á los sitios de Santa Ana, camino de Coca, Senderillo, Llorente, camino de la Fuente, Blanco Gil y otros, siendo el tipo del remate la cantidad de 1322 reales 50 cént. que importan las 50 fanegas pan mediado que ha ofrecido Victoriano Gomez, capitalizadas al precio que han salido en el año comun del último quinquenio: cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Gobernador, Administrador é Interventor de Bienes Nacionales y Escribano de Hacienda, y en igual día y hora en Villeguillo ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de fechos del pueblo. Segovia 20 de Noviembre de 1857.—Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuación, el 27 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, tendrá efecto el arriendo en pública subasta de las tierras

sitas en término de Villeguillo, que pertenecieron á la Capellanía titulada de los Abades de Cuellar, núm. 1561, que llevaba en renta Pedro Herrero, compuestas de 30 obradas, á los sitios del camino de Llano Bercegas, Cruces y Pozo, Carra el pozo Herbales y otros, siendo el tipo del remate la cantidad de 793 rs. 50 cént. que importan las 30 fanegas pan mediado que ha ofrecido Victoriano Gomez, capitalizadas al precio del año comun del último quinquenio: cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Gobernador, Administrador é Interventor de Bienes Nacionales y Escribano de Hacienda, y en igual día y hora en Villeguillo ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de fechos del pueblo. Segovia 20 de Noviembre de 1857.—Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuación, se saca á pública subasta el 27 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, el arriendo de las tierras sitas término de Villeguillo, que pertenecieron al cabildo de Portillo, número 1557, que llevaba en renta Isidoro Sobrino, compuestas de 18 y media obradas, á los sitios del camino del Llano, de los Carros, el Caño, el Ontanar y otros, siendo el tipo del remate la cantidad de 113 reales vn. al año: cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Gobernador, Administrador é Interventor de Bienes Nacionales y Escribano de Hacienda, y en Villeguillo ante el Sr. Alcalde Síndico y Escribano ó Fiel de fechos del pueblo. Segovia 20 de Noviembre de 1857.—Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuación, el 27 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto el arriendo en pública subasta de las tierras sitas término de Villeguillo que pertenecieron á su curato, señaladas en el inventario con el núm. 1562, que llevaba en renta José Minguela, compuestas de 33 obradas, á los sitios de camino del Rio, de Coca, el Caño, Salmoral, Judio, Borrete sendero de las Mulillas y otros, siendo el tipo del remate la cantidad á 1058 rs. que importan las 40 fanegas pan mediado que ha ofrecido Victoriano Gomez, capitalizadas al precio medio de que han salido en el año comun del último quinquenio: cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Gobernador, Administrador é Interventor de Bienes Nacionales y Escribano de Hacienda, y en Villeguillo ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de fechos del pueblo. Segovia 20 de Noviembre de 1857.—Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuación, el 27 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto el arriendo en pública subasta de las tierras sitas término de Serracin, que

pertenecieron á su curato, señaladas en el inventario con el núm. 256, que llevaba en renta Ramon Medina, compuestas de 45 obradas, á los sitios del Rarciero, Cabaña, prado de Feliz, Azas, Matapolvo y otros, siendo el tipo del remate la cantidad de 839 rs. 19 cént. que importan las 33 fanegas pan mediado trigo y centeno que se han venido pagando, capitalizadas al precio medio del año comun del último quinquenio: cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Gobernador, Administrador é Interventor de Bienes Nacionales y Escribano de Hacienda, y en igual día y hora en Serracin ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de fechos del pueblo. Segovia 20 de Noviembre de 1857.—Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuación, el 27 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto el arriendo en pública subasta de las tierras sitas término de Perogordo, que pertenecieron á la Iglesia de San Bartolomé de Torredondo, señaladas en el inventario con el núm. 2925, que llevaba en renta José Gareja, compuestas de 5 obradas y 124 estadales, á los sitios del Fresnillo, las Pozas, cerro Monton de trigo, las heras y otros, siendo el tipo del remate la cantidad de 54 rs. 85 cént. que importan 2 fanegas pan mediado que se ha venido pagando, capitalizadas al precio que han tenido en el año comun del último quinquenio: cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Administrador é Interventor de Bienes Nacionales y Escribano de Hacienda. Segovia 20 de Noviembre de 1857.—Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuación, se sacan á pública subasta el 27 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, el arriendo de las tierras procedentes del curato de Cascajares, término del mismo, núm. 3464, que llevaba en renta Silvestre Provencio, compuestas de 89 obradas, á los sitios de la Rubiera, el Barranco Miguel, la Vega, Carra Santa María Aguela, el Sancillo, los Quijares y otros, siendo el tipo del remate la cantidad de 2019 rs. 27 céntimos al año, equivalentes á 40 fanegas un celemin trigo é igual cantidad de cebada que se ha venido pagando, las cuales han sido capitalizadas al precio que han tenido dichos granos en el año comun del último quinquenio: cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Gobernador, Administrador é Interventor de Bienes Nacionales y Escribano de Hacienda, y en igual día y hora en Cascajares ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de fechos del pueblo. Segovia 20 de Noviembre de 1857.—Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuación,

El 27 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, tendrá efecto el arriendo en pública subasta de tres tierras sitas término de Montejo de Arévalo, que pertenecieron á la Iglesia de Puras, señaladas en el inventario con el núm. 2832, que llevaba en renta Gerónimo Arroyo, compuestas de 7 y media obradas, siendo el tipo del remate la cantidad de 396 rs. 76 cénts. que importan las 15 fanegas pan mediado que se han venido pagando capitalizadas al precio á que han salido en el año común del último quinquenio: cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Gobernador, Administrador é Interventor de Bienes Nacionales y Escribano de Hacienda, y en igual día y hora en Montejo de Arévalo ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de fechos del pueblo. Segovia 20 de Noviembre de 1857.—Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuación, el 25 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto el arriendo en pública subasta de un prado sito en término de Santo Domingo de Piron, que perteneció al curato del mismo, señalado en el inventario con el núm. 2674, que llevaba en renta Baltasar Reguero, compuesto de una y media obradas, al sitio de Mata prones, siendo el tipo del remate la cantidad de 108 rs. que importan las cinco fanegas, 2 celemines, 3 cuartillos de centeno que se vienen pagando, capitalizados al precio que han tenido en el año común del último quinquenio, cuyo acto tendrá lugar en Santo Domingo de Piron ante el Sr. Alcalde, Síndico y Escribano ó Fiel de fechos del pueblo. Segovia 20 de Noviembre de 1857.—Miguel Buron.

Con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuación, el 27 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto el arriendo en pública subasta de un linar sito término de Santo Domingo de Piron que perteneció al curato del mismo, señalado en el inventario con el núm. 2685, que llevaba en renta Agustín de Isabel, compuesto de 100 estadales, al sitio en la Vega, siendo el tipo del remate la cantidad de 55 rs. 66 cénts. que importa una fanega 7 celemines, 1 cuartillo de trigo que se ha venido pagando capitalizada al precio que ha tenido en el año común del último quinquenio: cuyo acto tendrá lugar en Santo Domingo de Piron ante el Sr. Alcalde síndico y Escribano ó Fiel de fechos del pueblo. Segovia 20 de Noviembre de 1857.—Miguel Buron.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de varias fincas pertenecientes al Estado.

1.ª El remate se celebrará el día que se señala en los anuncios arriba insertos y en los puntos y ante las autoridades que en los mismos se expresan.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad señalada en los mismos segun las reglas establecidas por instruccion; y para admitirse proposiciones se depositará en la Caja de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad porque sale á remate.

3.ª Además del precio de este se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto y para las de labor se obligará á disfrutarlas segun costumbre del pais.

5.ª El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo si es de 20000 rs. inclusive en adelante; por trimestres tambien adelantados si excediendo de 500 rs. no llegase á 20000, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de 500 rs., pero afianzando en su caso á satisfaccion del Administrador: en las fincas urbanas se hará el pago por meses ó trimestres vencidos;

6.ª Además del importe del arriendo será tambien obligacion del arrendatario el pago de toda clase de contribuciones é impuestos que graviten sobre las fincas arrendadas.

7.ª El arriendo será por tiempo de tres años contados desde el día que se comunique al arrendatario la aprobacion del remate.

8.ª Los arrendamientos de predios rústicos, fábricas y artefactos que se enagenen caducarán concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador segun la costumbre de la localidad. Los de fincas urbanas cuarenta dias despues de la toma de posesion.

9.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por extincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto, excepto las de los abonos y mejoras existentes en el campo segun la costumbre de la localidad. Esta indemnizacion será de cuenta del comprador á juicio de peritos, á no ser que prefiera dejar subsistente el contrato de arrendamiento hasta que termine el plazo estipulado.

11. En los arrendamientos á renta y mejora que conste por escritura pública, siempre que las fincas hayan sido plantadas de viñas y arbolados por los colonos, habrá lugar á la indemnizacion pericial cuando aquellas se vendan antes de espirar el plazo señalado en la escritura, á no ser que el comprador deje el disfrute de la finca al arrendatario hasta cumplir aquel plazo.

12. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán

sujetos á la accion que contra ellos intente el Estado y satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

13. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

14. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

15. Queda prohibido el subarriendo de las fincas en todo ó en parte, considerándose por solo este hecho rescindido el contrato y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

16. Serán de cuenta del rematante las obras de alcantarillas y cañerías y la limpieza de pozos blancos y negros, aun cuando se encuentren llenos el día que dé principio el arriendo, asi como las obras de pura conservacion que no pasen de 500 reales.

17. En los arrendamientos de fincas rústicas no caducará la obligacion del colono hasta que no se deshauce el arriendo con la anticipacion de tres meses y en el de las urbanas con el de uno; en la inteligencia que de no verificarlo así, se considerará que continúa por la tácita.

Segovia 20 de Noviembre de 1857.—Miguel Buron.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion provincial de Beneficencia.

Por disposicion de la Junta provincial de Beneficencia se anuncian á remate público los géneros y prendas que se expresan á continuación. Se admiten proposiciones en pliegos cerrados que se podrán dirigir á esta Administracion calle Real, núm. 42, dictado segun el modelo que acompaña. La apertura de pliegos tendrá lugar el 18 del actual á las doce de su mañana en el Gobierno de provincia, y la adjudicacion del remate se verificará en el mejor postor, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la expresada Administracion. Se admiten pliegos hasta el acto de abrir el primero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de..... ofrece surtir de 136 varas de paño (ó de 828 id. de lienzo, etc. etc.) con sujecion en un todo al pliego de condiciones de que habla el anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia núm..... relativo á este fin, y por la cantidad de... reales..... cénts. vara (ó prenda).

(Fecha y firma).

Géneros que se subastan.

136 varas de paño pardo marca catorceno,

44 id. paño negro.
828 varas de lienzo.
88 id. de bayeta encarnada.
74 id. amarilla.
74 id. frisa amarilla.
50 sombreros.
74 pañuelos.

Segovia 1.º de Diciembre de 1857.
—Eduardo Baeza.

Junta provincial de Beneficencia de Avila.

Hallándose vacantes las plazas de Médico y Cirujano del Hospital general de esta capital, dotadas respectivamente con 4,400 y 2,555 rs. anuales; la Junta ha acordado se provean por oposicion con arreglo á lo determinado en la Real orden de 21 de Junio de 1848, dando principio á los ejercicios el día 2 de Enero próximo.

Los aspirantes presentarán por sí ó persona autorizada con poder bastante, en la Secretaria de la Junta provincial de Beneficencia, los documentos que en dicha Real orden se previenen, desde el día 12 al 28 del inmediato Diciembre, en donde se les enterará de sus obligaciones y demas circunstancias que les convenga saber. Avila 25 de Noviembre de 1857.—El V. P. del C. P., P. I., Eustaquio de Ibarreta.—P. A. de la J. P., José de Nieves, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Juan Presa y Huerta, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, y de Hacienda de su provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias, contados desde el en que tenga lugar su insercion en la Gaceta del Gobierno, á Pedro Martin, vecino del Valle de Tabladillo en esta provincia, á fin de que comparezca ante el Juzgado de Hacienda de la misma, por la Escribanía del que refrenda, á dar sus descargos en la causa que contra él estoy instruyendo por defraudacion á la Hacienda de 53 quintales de sal, importantes 2650 rs., apercibido de que en otro caso se seguirá y sustanciará la causa en su rebeldia y se entenderán las diligencias subcesivas con los Estrados del Tribunal. Dado en Segovia á 23 de Noviembre de 1857.—Juan Presa y Huerta.—Pablo Huertas Garay y Obregon.

Alcaldía de Narros.

De orden superior se sacan á pública subasta varios maderos que de diferentes clases y dimensiones y en la tasacion de 1151 rs. en que lo han sido por el Sr. Perito agrónomo de esta provincia, se hallan depositados en este pueblo, los cuales fueron recogidos por el Ayuntamiento en las afueras del mismo; cuyo acto tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento á los treinta dias de ser inserto en el Boletín oficial, incluso el de la publicacion de este anuncio, donde pueden acudir los solicitantes. Narros 24 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

Segovia: Imprenta de D. E. Baeza.